Municipio: Gordoncillo. Localidad: Gordoncillo.—Creación de una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará junto con la unitaria de párvulos existente en la localidad.

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación del Colegio Nacional femenino, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 16 unidades escolares de niñas; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica

se crean dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación del Colegio Nacional mixto *Luis Vives*, domiciliado en calle Murillo, sin número, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Prescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: León. Localidad: León. Ampliación del Colegio Nacional mixto *San Isidoro*, domiciliado en calle Pedro de Dios, sin número y calle Pizarro, 10, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin corso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Sabero. Localidad: Olleros de Sabero.—Ampliación de la Escuela graduada mixta *Santa Bárbara*, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación Genera Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Santa Marina del Rey. Localidad: San Martín del Camino.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—y se integran la unitaria mixta de Educación General Básica, existentes en dicha localidad. lares mixtas de Educación General Básica, existentes en dicha localidad.

Municipio: Valverde de la Virgen. Localidad: La Virgen del Camino.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará junto con la unidad escolar mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario existente en dicha localidad.

dicha localidad.

Municipio: La Vecilla. Localidad: La Vecilla.—Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica: una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Villablino. Localidad:, Caboalles de Abajo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica: una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección concurso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de

escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Direccion concurso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Villablino. Localidad: Villablino.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares de Educación Preescolar — párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares mixtas de Educación Preescolar — párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Preescolar — párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Preescolar — párvulos—; dos unidades escolares d dades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente. Se transforman en unidades escolares mixtas de

mixtas de Educación General Basica y la Dirección con tunción docente. Se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las 11 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas existentes en el Centro. También se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de niñas de Educación Especial existentes en el Centro. Municipio: Villarejo de Orbigo. Localidad: Veguellina de Orbigo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos. Municipio: Villarejo de Orbigo. Localidad: Villoria de Orbigo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niños existentes en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 26 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario Anto-nio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21000

ORDEN de 28 de junio de 1978 por la que se crea en la Escuela de Artes Apicadas y Oficios Artísti-cos de Granada la especialidad de «Grabado», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro.

Ilmo Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con el que da cuenta de la afluencia masiva de alumnos y artistas a las enseñanzas de grabado implantadas en dicho Centro con caracter provisional, así como la proyección que estas enseñanzas han tenido en el ambiente cultural de la ciudad y el nivel artístico alcanzado, por lo que solicita la creación de la especialidad de «Grabado», petición que ha sido favorablemente informada por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. cios Artísticos.

in inspection Griefal de las Escuelas de Artes Aplicadas y Officios Artísticos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, de Reglamentación de los estudios en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ha resuelto que a partir del curso 1978-79 se establecerá en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Grabado», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, quedando modificado en tal sentido el cuadro de especialidades aprobado por Orden de 10 de junio de 1965.

La creación de la especialidad a que se refiere el apartado anterior no supondrá variación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignado la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAIO

21001

RESOLUCION de la Dirección General de Traba-jo por la que se homologa el acuerdo de fecha 22 de marzo de 1978, relativo al anexo al II Con-venio Colectivo de la «Compañía Real Holande-sa de Aviación (K. L. M.)», sobre revisión sala-

Visto el expediente referente al acuerdo de fecha 22 de marzo de 1978, relativo al anexo al II Convenio Colectivo de la «Compañía Real Holandesa de Aviación (K. L. M.)», sobre

revisión salarial:

Resultando que con fecha 30 de marzo de 1978 tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al anexo de refe-rencia, que tiene su base en acuerdo entre las representacio-nes de la «Compañía Real Holandesa de Aviación (K. L. M.)» y los empleados de ésta en España. Dicho acuerdo adopta la forma de anexo al II Convenio Colectivo, y en él se establece la revisión salarial;

Resultando que en el informe emitido sobre este asunto por el Gabinete Económico de esta Dirección aparece que tanto el importe de la masa salarial para 1978, comparado con el de 1977, como el aumento lineal mensual no se ajustan a los criterios salariales de referencia fijados por el Real Decreto-ley

43/1977, de 25 de noviembre;
Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de noviembre, y ar-tículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron tanto durante la fase de negociación como de la de suscripción del Convenio Colectivo capacidad representativa legal suficiente, habiendo-

Colectivo capacidad representativa legal suficiente, habiendosela así reconocido mutuamente;
Considerando que si bien el acuerdo objeto de este expediente no se ajusta estrictamente a los criterios salariales que
señala el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre
política salarial y empleo, en especial por lo que se refiere
al aumento lineal de los salarios, esto no debe constituir motivo que impida su homologación según determina el artículo 5.º, apartado tres, de tal disposición, salvadas las advertencias que en esta Resolución se contienen;
Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

cación.

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el acuerdo de 22 de marzo de 1978 entre la representación de la Empresa «Compañía Real Holandesa de Aviación (K. L. M.)» y la de sus trabajadores, sobre anexo al II Convenio Colectivo, relativo a revisión salarial, haciéndeles saber que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, en relación con el 6.º y en el 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.